

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.988

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 67 de 19, 69 de 22, 84 de 25, 93 y 92 de 29 y 98 de 30 de enero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 3 de 5 de febrero de 1968, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturalización como Nacional Panameño, durante el mes de febrero de 1968.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 15 de 2 de abril de 1968, celebrado entre la Nación y el señor Donald Halman, en representación de "Discos Isimeños, S. A."

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 19 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca y sus Suplentes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Eduardo Castillo, Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca en reemplazo de Saúl Barroso Samudio, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Narciso Candanedo y Angel Antonio Gómez, Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal de Gualaca, en reemplazo de Angel Antonio Gómez y Olmedo Candanedo, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 69

(DE 22 DE ENERO DE 1968)

por el cual se hacen unos ascensos en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en la Guardia Nacional, así:

Capitán Saverio Epifanio Sánchez, al rango de Mayor de la Guardia Nacional.

Manuel T. Carrión, al rango de Capitán de la Guardia Nacional.

Eduardo Carreras D., Everardo E. Torres y Alejandro Francis Q., al rango de Tenientes de la Guardia Nacional.

Agustín Rodríguez, al rango de Subteniente de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 84

(DE 25 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Máximo Tuñón y Luis Felipe Salazar, Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, en reemplazo de Marcelino Pérez y Manuel Guardia Jr., respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 90

(DE 29 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Anselmo Espinosa, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, en reemplazo del señor Felipe Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
Avenida 8ª Sur—Nº 13-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-5271 Apellido Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DECRETO NUMERO 92**(DE 29 DE ENERO DE 1968)**

por el cual se hacen unos ascensos
en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el Personal de la Guardia Nacional, así:

Ricardo Barnett, al rango de Capitán de la Guardia Nacional; Ricardo Valdés P. y Miguel Angel Rivas R., al rango de Capitanes de la Guardia Nacional.

José A. Castro Núñez y Luis A. Beleño P., al rango de Capitanes de la Guardia Nacional.

Rafael Mathews, Carlos A. Pretelt B., Jorge Gouldbourne Meneses y Luis E. Peters, al rango de Tenientes de la Guardia Nacional.

Manuel A. Jiménez R., Ariostó E. Ríos P., Concepción Gómez A. y José Félix Rodríguez, al rango de Subtenientes de la Guardia Nacional.

Nicasio Lorenzo Drake, al rango de Subteniente de la Guardia Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 26 de enero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

DECRETO NUMERO 98**(DE 30 DE ENERO DE 1968)**

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí y sus respectivos Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Rafael Rivera, Alcalde Municipal del Distrito de David,

Provincia de Chiriquí, en reemplazo de José Mullino, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra Primer y Segundo Suplente del Alcalde del Distrito de David, respectivamente, a Bladimiro Peña y Eneda Guevara de Esquivel.

Parágrafo: Este Decreto tendrá efectos fiscales a partir del 10 de febrero de 1968.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 3**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de febrero de 1968.

El Licenciado José Salgueiro P., portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-2-719, en representación del señor José De la Cruz Abrego, portador de la cédula de identidad personal No. 9-117-1908, Presidente de la entidad cívica denominada "Sociedad Pro Rescate de las Tierras de San José de Bernardino", ubicadas en el Corregimiento "Juan Demóstenes Arosemena", Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a dicha entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Acta de la aprobación de los estatutos y Directiva elegida;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ningún índole, sino que sus objetivos principales son de carácter cívico, social, cultural, benéfico, tendientes al mejoramiento colectivo de la comunidad que habitan.

Como estos objetivos no pugnan con la Constitución Nacional, ni con las disposiciones legales vigentes, que rigen la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad Pro Rescate de las Tierras de San José de Bernardino", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Personería Jurídica no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOAQUIN F. FRANCO JR.

CARTAS DE NATURALEZA

Lista de las personas que han adquirido Carta de Naturaleza como Nacional Panameño durante el mes de febrero de 1968.

CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

Félix Humberto Antinori Aguilar . . . peruana
Joaquín Siu . . . china
José Rodríguez Montero . . . española
Manuel Crespo Fernández . . . española
Dionisio Jiménez Sánchez . . . colombiana
Gumersindo Pardo Vispo . . . española
Marinus Hamminga Kiewiet . . . holandesa
Julio De Souza . . . portuguesa
Juan Méndez Crespo . . . española
Alberto Santamaría Formoso . . . española
Toufic Ysse Sarquiz . . . cubana
María Daisy Delgado Zamora . . . ecuatoriana
Anastacio Stylianos Calogrias Collias . . griego
Jaime McMurray Downs . . . nicaragüense
Vitalina Arce Cedeño de Castro . . costarricense
Alberto Torres Rizo . . . cubana
Yolanda Peñaherrera
de Schettini . . . ecuatoriana
Alfredo Wong Guerrero . . . colombiana
Panagiotis Costopanagiotis . . . griega
Teresa Llorens de Sáez . . . española
Ana María Rodríguez de Torres . . . cubana
Enrique Pérez Molina . . . ecuatoriana
Humbelina Oliva García
y Santos de Burón . . . cubana

CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

Nicola Messina Roberti . . . italiana
Jaime Aurelio Pons Cobos . . . ecuatoriana
Eliahu Mizrahi . . . israelita
Humberto Jarquin Báez . . . nicaragüense
Rómulo Castillo . . . nicaragüense
Valerio Estévez Gubias . . . española
Olga María Cocío Brenes
de Van Hoorde . . . costarricense
Zoraida del Carmen Urrutia
de Iriarte . . . chilena
Ferdinando Errigo . . . italiana
Michelle Latorraca . . . italiana
Nicolás Aristides Spirópulos . . . griega
Marcela Malca de Pretto . . . española
Angelo Stefani . . . italiana
Carlos Mayo Dobao . . . española
José Miguel Travieso Grillo . . . cubana
Carlos Alberto Villafuerte Córdova . . salvadoreña
Benigno Alvarez Carballeda . . . española
José Benito Dapena Díaz . . . española
Otilia Bonelly de García
de Paredes . . . cubana

José Crespo Fernández . . . española
Luis Martínez Arnáiz . . . española
Herta Landmann de Machkowski . . alemana
Abel Lorenzo Martínez . . . cubana
Olga Vergara de Bravo . . . colombiana
Corpina Delgado de Abad . . . cubana
José Luis Alvarez Ferro . . . española
Nelly Hirsch de Ingram . . . brasileña
María M. Leñas . . . griega
Laurentino Mate Mansilla . . . española

Hugo Wood,

Jefe de la Sección de Naturalización
del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, en nombre y representación del Gobierno de la República, y quien en adelante se denominará La Nación por una parte y por la otra, Donald Halman, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 8-27-722, actuando en nombre y representación de "Discos Istmeños, S. A.", constituida mediante Escritura Pública número 603, extendida por el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, el 30 de mayo de 1966, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 555, Folio 105, Asiento 100.-635-Bis, de fecha 1º de junio de 1966, especialmente autorizado para este acto por Resolución de la Junta Directiva de la sociedad y quien en adelante se llamará "La Empresa", previa recomendación del Consejo de Economía Nacional, manifiesta en su nota Número 66-99 de 25 de agosto de 1966, han convenido en celebrar el presente contrato, con base en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción y con arreglo a las cláusulas siguientes:

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de discos fonográficos de distintos tamaños y a la grabación de discos y cintas magnetofónicas.

Segunda: La Empresa se obliga a:

a) Mantener una inversión no menor de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) en activo fijo y capital de trabajo durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.

b) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad, dentro de sus respectivas clases. Las divergencias en la calidad del producto las resolverá el organismo técnico oficial competente.

c) Iniciar la inversión en un plazo no mayor de seis meses, contados desde la publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial y conti-

nuar su producción durante todo el tiempo de duración del mismo.

d) Fomentar la producción nacional de materia prima o artículos que la originan o con las cuales puedan elaborarse dichas materias.

e) Preferir el abastecimiento de la demanda nacional antes que la exportación de sus productos.

f) Vender sus productos al por mayor, a precios que no excedan a los convenidos con los organismos oficiales del Estado.

g) No emprender o participar en negocios de venta al por menor.

h) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especializados que la empresa estime necesarios, previa aprobación oficial.

Capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de la empresa lo justifique, sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

i) Cooperar al incremento de la economía nacional, en sus plantas industriales, procurando que se empleen métodos científicos que eviten peligros y molestias innecesarias a los obreros y a la comunidad en general.

j) No vender dentro del territorio de la República los artículos importados por La Empresa, bajo exoneración, sino después de dos años de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta.

k) Renunciar a toda reclamación diplomática cuando personas extranjeras formen parte de la Empresa.

l) Comenzar la producción dentro de un término de dos (2) años a partir de la promulgación del presente contrato en la Gaceta Oficial.

Tercera: La Nación de conformidad con lo que establece el artículo quinto de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, conviene en otorgar a la Empresa las siguientes franquicias y exención, con las limitaciones que en cada caso se expresan:

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinarias, equipos y repuestos para el mantenimiento de éstos, aparatos mecánicos o instrumentos para la fabricación y laboratorios de la empresa destinados a sus actividades de fabricación y laboratorio de la empresa destinados a sus actividades de fabricación.

La maquinaria a importar libre de impuestos es la siguiente: Equipo Prensado: Prensas hidráulicas para moldeos a compresión de discos fonográficos, troqueladoras y orilladoras, Moldes y/o "stampers", juego de centros, tazas para centros; vástagos, abrazaderas, mangueras, manómetros, válvulas de aire (para agua y/o vapor), clavijas centrales. Proveedoras de "galletas" (boomers) de materia prima; molino granulador; motores eléctricos. Sistema de agua: Bombas de presión, arrancadores magnéticos, lla-

ves de cuchilla de desconexión, torre de enfriamiento, bombas centrífugas; motores eléctricos. Sistema de Aire Comprimido: Compresores de aire, motores eléctricos. Sistema de Vapor: Caldera, inyectores auxiliares. Válvulas de porga, válvulas de salida de vapor, alarmas, motores eléctricos. Ablandador de Agua: Tanques de Ablandamiento. Tanques de salmuera, válvulas automáticas, medidores de flujo de agua. Estudio de Grabar: Grabadoras y/o reproductoras de cintas magnetofónicas, equipo de grabación (cortadora de surcos en los discos y/o acetatos), tornamesas, brazos para cortadora de surcos, cabeza para cortadora de surcos, agujas para cortadora de surcos, amplificadores, altoparlantes, micrófonos, cintas magnetofónicas sin grabar y/o grabadas, acetatos (discos) vírgenes. Departamento de Imprenta y Envoltura: Impresoras, máquinas selladoras de fundas de discos, fundas y/o rollos de películas (politileno), papelera etiquetas y/o fundas de discos, cartón para fundas de discos fotos y display de artistas con o sin testimonios, cubiertas y/o fundas de discos de colores, motores eléctricos. Unidad completa de Galvanoplastia.

b) La importación de combustibles y lubricantes para ser usados o consumidos en la actividad de fabricación de la Empresa, mientras no se produzcan en el país.

Queda entendido que esta exención no comprende a la gasolina ni el alcohol.

c) La importación de materias primas y de envases, cuando no se produzcan o puedan producirse en el país en cantidades suficientes para las necesidades de la Empresa y a precios que asegure a ésta una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio del organismo oficial competente. La materia prima a importar libre de impuestos es la siguiente: Pasta granulada o en polvo para prensaje de discos (vinalita).

d) El capital de la empresa, sus instalaciones, distribución y venta de sus productos.

e) La ganancia de venta efectuada exclusivamente fuera del territorio de la República, aunque se originen en contrato celebrado en el país.

f) La exportación de los productos de la Empresa y la reexportación de materias primas y de auxiliares excedentes o de maquinarias y equipo que dejaren de ser necesarios para su funcionamiento.

2. Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional llene las necesidades del país, en cantidad, calidad y precio, según lo determinen las entidades oficiales competentes. Es entendido que La Nación se reserva la facultad de importar o autorizar la importación de cualquier artículo extranjero similar a los producidos por la Empresa, siempre que tal importación fuere necesario para completar las necesidades del consumo nacional cuando la producción nacional no fuere suficiente para la satisfacción de dicho consumo.

En estos casos la Empresa no recibirá ningún beneficio por las importaciones.

3. Exclusión en la aplicación de las Leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de la Empresa, previa aprobación de la entidad competente.

Cuarta: No serán exoneradas las mercaderías, objetos o materias que pudieran tener aplicación distintas de las definidas en este contrato, y que no sean imprescindibles para el funcionamiento de las máquinas o instalaciones fabriles o que puedan conseguirse en el país a precios razonables.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprenden:

a) Las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social.

b) Los impuestos sobre la renta causados por ganancias provenientes de transacciones efectuadas dentro del territorio nacional.

c) El impuesto de timbres, notariado y registro.

d) Las tasas de los servicios públicos prestados por la Nación.

e) El impuesto de inmuebles.

f) El impuesto de patente comercial e industrial.

g) Los impuestos, contribuciones gravámenes o derechos municipales cualquiera que sea su clase o denominación.

h) Los impuestos sobre dividendos.

Sexta: Los derechos y concesiones aquí acordados a la Empresa no constituyen privilegios y podrán ser igualmente otorgados a otras empresas que operen en la misma actividad y que contraigan obligaciones similares.

Séptima: El incumplimiento por la Empresa de las obligaciones señaladas en los apartes a), b) y d) del artículo 7º de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones del contrato.

El Ejecutivo aplicará esta sanción administrativamente a menos que la Empresa probase el impedimento por fuerza mayor, lo cual le dará derecho a una prórroga por tiempo igual a la demora justificada.

Octava: Para la importación libre de gravámenes o derechos de los artículos exonerados de acuerdo con este contrato, la Empresa dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que la Empresa contrae en virtud de este contrato, otorga a favor de la Nación una fianza que puede ser en dinero efectivo o en bonos del Estado, por la suma de quinientos balboas (B/. 500.00).

Es entendido que la Empresa adhiere timbres al original de este contrato por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00).

Décima: El término de duración del presente contrato será de siete (7) años contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

En fe de lo convenido, se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 23

días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

Por La Empresa,

Donald Halman,
Céd. No. 8-27-722.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 2 de abril de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

AVISOS Y EDICTOS

UNIVERSIDAD DE PANAMA

SECRETARIA GENERAL

A V I S O

De concurso a cátedras permanentes para la Facultad de Administración Pública y Comercio

La Universidad de Panamá abre a concurso formal para la Facultad de Administración Pública, las siguientes cátedras:

Administración Pública 410ab (Administración Fiscal y de Presupuesto), 3 horas semanales, 2 semestres.

Administración Pública 450b (Administración de Materiales y Técnica de Compra), 3 horas semanales, 1 semestre.

Administración Pública 460b (Seminario I de Administración Pública), 3 horas semanales, 1 semestre.

Administración Pública 530ab (Trabajo de Graduación), 3 horas semanales, 2 semestres.

Contabilidad 330b (Análisis de Estados Financieros), 3 horas semanales, 1 semestre.

Economía 330b (Análisis de Estados Financieros), 3 horas semanales, 1 semestre.

Economía 620ab (Política Económica), 3 horas semanales, 2 semestres.

Economía 310ab (Finanzas Públicas y Política Fiscal, 3 horas semanales.

Los interesados deben presentar a la Junta Administrativa los documentos que poseen, comprobatorios de su nacionalidad panameña y de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, que pueda servir de guía para su mejor apreciación y estudio. Debe, en todo caso, comprobarse la realización de estudios en la disciplina que se pretende enseñar.

En la Secretaría General de la Universidad se entregan de 8 a 12 m. y de 2 a 5 p.m. los formularios que deben llenar los participantes.

El concurso estará abierto durante los días hábiles desde el lunes 15 de abril y quedará cerrado el lunes 22 de abril de 1968, a las 6:00 p.m.

Panamá, nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Tobías Díaz Blatney,
Secretario General.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

CONCURSO DE PRECIOS Nº 139
GRAPAS PARA LINEA CALIENTE
A V I S O

Hasta el día 18 de abril de 1968 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, por el suministro de Grapas para Línea Caliente.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el timbre Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Las grapas deben ser entregadas en el Almacén General del IRHE en Río Hato.

Marco Julio de Obaldia,
Director General.

Panamá, 9 de abril de 1968.

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO
AVISO DE LICITACION Nº 2

En el despacho del Depto. de Proveeduría del Instituto de Vivienda y Urbanismo, situado en la planta baja del Marañón, Ave. México y Calle 12 de octubre, se recibirán propuestas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 8 de mayo de 1968 por el suministro de:

Una Copiadora de Planos Antara —Modelo 400
Streamliner de piso o similar.

Las Propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Números 170, de 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1964.

Los interesados podrán obtener el Pliego de Especificaciones en las Oficinas de Proveeduría del I.V.U., en el Multifamiliar del Marañón, en Ave. México y Calle 12 de octubre.

Jorge Ricardo Riba,
Director General.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 464, Asiento 71.035 del Tomo 317 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Silverton Mining Company, Inc.

Que al Folio 172, Asiento 126.515 del Tomo 621 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

“Resuelto, que Silverton Mining Company, Inc., sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha.....”

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 103 de 11 de enero de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 27 de marzo de 1968.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy 8 de abril de 1968.

Héctor Pinzón C.,
Director General del Registro
Público.

L. 110457
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Vicente Villegas, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días

contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Raquel Donado de Villegas, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de enero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 112659

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio del presente,

EMPLAZA:

Al demandado Rolando Augusto Chanis, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20), días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez de abril de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que los señores Manuel Antonio Solís T. y otros, vecinos de Chitré, Corregimiento Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la Cédula de Identidad Personal número 6-27-925, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0102, la Adjudicación a Título Oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de superficies de 4 hectáreas con 3658.43 m² y 8 hectáreas más 6179.38 m² respectivamente, ubicados en los Hatillos Corregimiento Norte, Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA Nº 1:

Norte: Camino de Bulungo a Parita;

Sur: Carretera Central;

Este: Terrenos de Eleucadio Atanasiadis y Rogelio Santana;

Oeste: Camino de la Carretera de Pesé a Bulungo.

PARCELA Nº 2:

Norte: Terrenos de Justo Batista;

Sur: Camino de Bulungo a Parita;

Este: Terrenos de Justo Batista;

Oeste: Terrenos de Carlos Díaz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 2 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 4545

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Zacarías Urriola, vecino del Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-90-930, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-0309-66 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas más 0236.82 m², ubicada en Jaguito Corregimiento El Roble del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino al Río Santa María;
Sur: Camino al Río Santa María;
Este: Camino a Trabajadero;
Oeste: Terreno de Adriano Carrera, Callejón al Río Santa María y terreno nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los veintitrés días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Hildebrando Quirós R.

L. 13669

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Martínez Chirú, vecino del Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº..... ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-2.468 la Adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierras estatales adjudicables, ubicadas en el Distrito de Penonomé de esta Provincia y cuya descripción es la siguiente:

PARCELA Nº 1

Área 5 hectáreas más 3456.72 m², ubicada en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal y cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Lucas Márquez;
Sur: Terreno de Carlos Martínez;
Este: Quebrada La Rinconada y terreno de Eliseo Márquez;
Oeste: Quebrada La Rinconada.

PARCELA Nº 2

Norte: Callejón;
Sur: Terreno de Eugenio Márquez;
Este: Camino de Churuquita Grande a Rincón de Las Palmas;
Oeste: Terreno de Juan de Dios Morán, Eugenio Márquez;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González.

L. 13666

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Graciél Rodríguez, vecino del Corregimiento de Cabecera de La Pintada Distrito de La Pintada portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-39-238, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-2.649 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hectáreas más 3309.42 m², ubicada en Distrito Cabecera Corregimiento Cabecera del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos nacionales libres;
Sur: Terrenos de Leoncio Martínez e Isabel Domínguez;
Este: Terreno del señor José de la Cruz Núñez;
Oeste: Terreno de Mónico Escobar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

Orlando Gordón C.

L. 13.696

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gil Navarro Añino, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Natá portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-16-29, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-1.624 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 6746.63 m², ubicada en La Quijada Corregimiento Cabecera del Distrito de Natá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Melcina vda. de Estévez;
Sur: Terreno de Jacinto Cedeño;
Este: Camino a La Margaria;
Oeste: Terreno de Sebastián Méndez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 23 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

José María Guardia O.
por Hildebrando Quirós R.

L. 13668

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42-67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Angel Bósquez, vecino del Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-221-2640, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Soli-

ciudad Nº 2-0033 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1516.54 m², ubicada en Las Mineras Corregimiento de Pocrí del Distrito de Aguadulce de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Intersección zanja de drenaje y terreno de Prudencio Ariel Bósquez;

Sur: Terreno de Abundio Bósquez;

Este: Camino Real;

Oeste: Zanja de drenaje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de Pocrí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 23 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MANUEL S. ROSAS Q.

El Secretario Ad-Hoc,

José María Guardia O.

por Hildrebrando Quirós R.

L. 13667

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 030

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cristóbal Cortéz, vecino del corregimiento de Chupá, distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Nº 7-28-213, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0573 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 1865.31 m² ubicada en El Cedro, corregimiento Chupá del Distrito de Macaracas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Cristóbal Cortéz (peticionario);

Sur: Terreno de Esteban Cortéz;

Este: Terreno de Alejandro Vega;

Oeste: Camino que conduce de Los Leales a camino real del Cedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas, y en el de la Corregiduría de Chupá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Luis Barbey.

L. 91201

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 032

El suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Manuel Vega Cortéz, vecino del corregimiento de Cabecera, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-AV-128-951, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0038 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 29 hectáreas más 2653.64 m², ubicada en La Atalayita, corregimiento Cabecera del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Delfina Escobar y Andrés Vega Vigil;

Sur: Terreno de Demesio Ureña;

Este: Terrenos de Demesio Ureña y Andrés Vega Vigil.

Oeste: Terrenos de Miguel Ureña y Demesio Ureña.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del

Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario Ad-Hoc,

Luis Barbey.

L. 91217

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 329-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Miguel Espinosa Moreno, vecino del Corregimiento de Potrerillos Arriba, Distrito de Dolega portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-86-414, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0489 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas más 1689.43 m², ubicada en Potrerillos Corregimiento Potrerillos Arriba del Distrito de Dolega de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Cítricos a Potrerillos, Cítricos de Chiriquí;

Sur: Cítricos de Chiriquí;

Este: Camino de Potrerillos a Rovira;

Oeste, Cítricos de Chiriquí.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Dolega o en el de la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 53444

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 330-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Custodio Samudio, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-127-2523, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1428 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 hectáreas más 9642.82 m², ubicada en Coquillo Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Avelino Cortéz, Río San Juan;

Sur: Manuel González, Aniceto Pitti;

Este: Aniceto Pitti, Río San Juan;

Oeste: Hipólito Arcia, Carretera Interamericana, Manuel González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 53480

(Única publicación)